

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.  
10.516

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1934).

Núm. 1302

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 21 de los corrientes y en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 del mismo mes; disponiendo la remisión a este Gobierno de certificaciones expedidas por los Interventores de los Ayuntamientos en las que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios, a fin de que remitan los expresados documentos a este Gobierno dentro los plazos que al efecto se señalan.

Palma 28 de abril de 1934.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Comisión gestora de esa Diputación provincial, en súplica de que se aclare con la máxima urgencia el Decreto de 16 de marzo último en el sentido de que no es de aplicación a las Diputaciones provinciales que aun tengan abierta la recaudación voluntaria de las cédulas personales del año 1933; y considerando que al establecer el artículo 1.º del Decreto de 16 de marzo anterior, que, «con efectos desde el año 1934, se rebajan en la proporción del 50 por 100 los tipos de tarificación que señala el artículo 227 del Estatuto provincial, en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa 1.ª», sólo cabe interpretar dicho artículo en el sentido de que los efectos del mismo se refieran a las cédulas del año 1934, no al de 1933.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que las cédulas correspondientes al año 1933 deben expedirse conforme a las tarifas vigentes con anterioridad al Decreto de 16 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Madrid, 20 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

(Gaceta 22 abril de 1934)

Excmo. Sr.: En la *Gaceta de Madrid* de fecha 21 de junio de 1932, se publicó por el Ministerio de Hacienda una disposición dada por éste de Gobernación con fecha 20 del mismo mes y año, que determinaba la prohibición de toda clase de rifas y tómbolas de objetos que se adjudicaban al público por medio de la suerte; con lo cual se anulaba el precepto legal de la Ley contributiva del Estado, vigente epígrafe 66, clase cuarta, sección tercera, que autoriza el funcionamiento de las expresadas rifas y tómbolas mediante el

pago de la patente correspondiente, las que son expedidas por las Delegaciones de Hacienda donde son solicitadas; y como resolución al escrito elevado por don Benjamín Rodrigo Gallardo, vecino de Madrid, Presidente de la Sociedad «El Porvenir Feriante», en el que se hace presente, que una simple Orden de este Ministerio no puede anular un precepto legal de una ley vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden de 20 de junio de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 21 del mismo, y que en lo sucesivo no ponga V. E. inconveniente alguno para el establecimiento y funcionamiento de las referidas industrias, dentro del término de su provincia, siempre que el solicitante presente la patente que justifica el haber satisfecho los derechos a la Hacienda para ejercer el expresado comercio; advirtiéndole a V. E. que únicamente queda prohibido terminantemente, que se paguen en dinero a los agraciados los premios que les hayan correspondido.

Madrid, 18 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Mahón, Ceuta y Melilla.

(Gaceta 26 abril de 1934)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1315

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de mayo.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a L y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 7 de id.—Nóminas en General.

Palma 27 de abril de 1934.—El Delegado, Hermínio Aroca.

\*\*

Núm. 1318

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 12.—Industria de la confección, vestido y tocado

Sección: Sombrerería

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer y vista la disposición de la Dirección General de Trabajo aprobatoria de las Bases de Trabajo en la industria de Sombrerería, acordó que en 1.º de mayo próximo entren en vigor dichas Bases que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de enero último, con la adición a la Base 6.ª publicada en dicho BOLETIN en 3 de febrero siguiente, y suprimiendo de la Base 5.ª

las palabras «o domingos», por ser el descanso dominical absoluto en la citada industria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palma de Mallorca 26 de abril de 1934.—El Secretario, R. Ramis Togores.—Visto Bueno.—El Vicepresidente, Pedro L. Ripoll.

\*\*

Núm. 1250

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año 1934.—Mes de abril

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por Capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	1.086'77
Id. 2.º—Representación municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural	416'66
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de oficinas.	4.851'79
Id. 7.º—Sanidad e higiene.	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción pública.	"
Id. 11.—Obras públicas.	11.639'07
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa.	"
Id. 18.—Imprevistos.	91'66

Total pesetas. . . 18.085'95

Palma 19 de abril de 1934.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Presidente, Francisco Salas Aguiló.—El Secretario, A. Rosselló.

\*\*

Núm. 1219

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de los corrientes, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de un mes, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente en el B. O. de la provincia, el proyecto de urbanización, compuesto del plano de alineaciones y de rasantes, de los terrenos del predio Son Veri comprendidos entre la Iglesia de San Marcial, la carretera de Portol y la calle del Marqués de la Cenia del barrio de La Cabaneta de este término municipal, formado por el Ingeniero Don José G. Díaz, al objeto de que durante dicho período de tiempo puedan presentarse cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se estimen por conveniente sobre cualquiera de sus extremos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamen-

to de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Marratxi, 18 de abril de 1934.—El Alcalde, Miguel Oliver.

\*\*

Núm. 1236

Don Juan Alemany Villalonga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Búger, Baleares.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia ha sido nombrado Médico Titular Inspector municipal de Sanidad en propiedad de este pueblo, el concursante D. José Perelló Planas, cuyo nombramiento quedará firme transcurrido que sea el plazo de ocho días, desde la publicación del presente, en este periódico oficial, si no se hubiese producido reclamación alguna de los concursantes interesados.

Lo que se publica por acuerdo del Ayuntamiento para general conocimiento.

Búger 13 abril de 1934.—El Alcalde, Juan Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, M. Capó.

\*\*

Núm. 1237

## AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinente durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Maria de la Salud a 17 de abril de 1934.—El Alcalde, Jaime Bergas.

\*\*

Núm. 1239

## AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales los interesados que se consideren agraviados, podrán presentar de palabra o por escrito ante la Junta local depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santa Margarita 19 de abril de 1934.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

\*\*

Núm. 1251

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Informados favorablemente por la Junta municipal de Solares las estimaciones de superficies y evaluaciones de los valores de los solares sujetos al arbitrio sobre solares sin edificar de este término juntamente con el avance de los planos parcelarios. Quedan dichos documentos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de quince días a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de

la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 21 abril de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 1286

Formado el apéndice del amillaramiento para el presente ejercicio, base para la confección del repartimiento por territorial rústica, colonia y pecuaria de este término. Queda el mismo expuesto a efectos de reclamación a partir del día 2 de mayo próximo al 16 del indicado mes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Felanitx 25 abril de 1934.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 1252

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1933, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y los ocho días siguientes podrán formarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Artá 10 de abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente a 1933 permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Artá 10 abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 1253

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º hasta el 15 del próximo mes de mayo; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Estellenchs, 20 de abril de 1934.—El Alcalde, B. Alemañy.

Núm. 1261

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades correspondiente al ejercicio de 1934, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real.—A. Luis A. Vives Veneze, B. Mercedes Chacón Silva, C. Pedro Morell Fortuny y D. Antonio Colom Ripoll.

Parte Personal.—1 Bartolomé Cruellas Juliá, 2 Catalina Bauzá Oliver y 3 Miguel Colom Ripoll.

Quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que ha servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Valldemosa 23 abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 1278

De conformidad a lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente de la contribución territorial; estará expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, la relación general del recuento de ganadería existente en este municipio por término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante los cuales podrán examinarla los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses.

Valldemosa 23 abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 1287

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual, las cuentas municipales de Presupuestos, de Propiedades y Derechos y de caudales correspondientes a los ejercicios de 1932 y 1933, con sus justificantes estarán expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de quince días, en la Secretaría de

esta Corporación, con el fin de que los habitantes del término puedan, durante dichos quince días y ocho más contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valldemosa 24 abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 1297

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial, por rústica y pecuaria y las transmisiones de dominio del Registro fiscal de edificios y solares, en virtud de la R. O. de 22 de octubre de 1926, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación desde el día 1.º al 15 de mayo próximo.

Valldemosa 26 abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 1262

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formadas y rendidas las cuentas municipales de 1932 y 1933 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Eulalia del Rio 20 de abril de 1934.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1263

Practicada la rectificación del Padrón de vecinos de este pueblo, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia del Rio 20 de abril de 1934.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1288

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado el Repartimiento general de Utilidades para el actual año, estará expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fornalutx 24 abril de 1934.—El Alcalde, J. Arbona.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre Inquilinato y sobre Rodaje formados para el actual año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este municipio a efectos de reclamación por término de quince días, en la advertencia de que transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Fornalutx 24 abril de 1934.—El Alcalde, J. Arbona.

Núm. 1298

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica las relaciones de cambio de dominio del Registro fiscal de edificios y solares como también el recuento general de ganadería que han de servir de base para los repartos de territorial de 1935, estarán expuestos al público a efectos de reclamación desde el 1.º al 15 de mayo próximo en la Secretaría de esta Corporación.

Lloseta, 26 abril de 1934.—El Alcalde, Juan Rosselló.

Num. 1299

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formados los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, la Relación General del recuento de ganadería y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los Repartimientos de la riqueza Rústica y Pecuaria y el de los edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de

este edicto den el B. O. de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido tal plazo, ninguna será admitida.

Muro a 25 de abril de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 1300

ALCALDIA DE CALVIA

Debiendo proveerse interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la 2.ª categoría, se hace público en cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de funcionarios municipales, a fin de los que se crea con derecho a ocuparla lo soliciten dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O.

Calviá 23 de abril de 1934.—El Alcalde, Julián Bujosa.

Núm. 1243

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el Rollo de Sala de los autos promovidos por Francisca Arbona Pol contra José Vives Ferrá y el señor Fiscal sobre divorcio recayó sentencia de fecha tres del corriente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallamos:—Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Francisca Arbona Pol y José Vives Ferrá por las causas cuarta y quinta antes mencionadas, declarando culpable al segundo e inocente a la primera, dejando la hija en poder de la madre, sin perjuicio del derecho que al padre concede el artículo veinte de dicha Ley en su párrafo segundo, adoptando el Juzgado en su caso para el ejercicio de este derecho las medidas conducentes, imponiendo al demandado las costas del juicio y cúmplase en su día lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la propia Ley.—Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará conforme el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Antonio Sereix.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Carlos Galán.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Núm. 1174

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bernardo Porcel Berge, vecino de esta ciudad, cuya demás filiación no consta y de ignorado paradero, procesado en sumario núm. 57 de 1934 que se le sigue por hurto de cable de acero, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agente de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—Juan Bestard.—Rubricados.

Núm. 1229

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Minguell Ferrer, soltero, impresor, hijo de Ramón y Mercedes, de veinte y seis años y de ignorado paradero, procesado en sumario número 92 de 1933 que se le sigue por estafa, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso

conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—Juan Bestard.—Rubricados.

Núm. 1266

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Ferrer Barceló, de apodo Morey, de estado soltero, profesión pescador, hijo de Juan y de Margarita, natural de Palma, vecino de Palma, de edad de treinta y seis años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por atentado a los Agentes de la Autoridad, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto terminación sumario y emplazarle bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión de este Partido a disposición de este Juzgado.

Palma veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 1267

Por el presente edicto, se instruye a los padres del interfecto Bruno Butterwosk de los extremos del artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la vez que se les cita, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, en el sumario que instruyo con el número 81 del corriente año, sobre hallazgo del cadaver de Bruno Butterwosk.

Palma de Mallorca a 23 de abril de 1934.—José Terreros.—José Solivellas, oficial habilitado.

Núm. 1269

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el procurador D. Francisco Pizá a nombre de D. Ramón Deyá Borrás, con citación del Ministerio Fiscal de los consortes D.ª Margarita Borrás Mayol y Don Juan Deyá Arbona y otros, sobre inscribir en el Registro de la Propiedad a favor del solicitante el pleno dominio de la siguiente finca:

Porción de tierra olivar llamada «La Porrella», sección J. en la comarca de Binibasi, del término de Sóller, de cabida de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas, lindante al Norte con tierras de Margarita Castañer; al Sur con el camino de Binibasi; al Este con tierras de José Morell y al Oeste con las de Juan Canals. La adquirió el solicitante D. Ramón Deyá, en pleno dominio, por herencia de su madre D.ª Margarita Borrás Mayol fallecida el 13 febrero de 1894.

Y en providencia de ayer dictada en el referido expediente, se mandó citar y emplazar, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la inscripción de dominio que se interesa, a los consortes D.ª Margarita Borrás Mayol y D. Juan Deyá Arbona y a sus hijos Antonio, Miguel, Juan y Guillermo Deyá Borrás y a los dueños de las fincas colindantes cuyo domicilio se ignora Margarita Castañer, José Morell y Juan Canals y a todas las demás personas que se crean con derecho sobre la finca de que se trata.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a las referidas personas, se expide el presente edicto que se publicará tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará igualmente en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Palma, veinte y uno abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1168

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Miguel Vila Oliver, hijo de Miguel y Margarita, casado, del comercio, natural de Santanyí, de 29 años, estatura nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, color rosado y pelo castaño y de paradero ignorado, procesa-

do en sumario núm. 64 de 1934, que se le sigue por estafa a Clemente Verd Rosse- llo, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—Gonzalo F. Espinar, rubricados.

Núm. 1169

Ed virtud del presente edicto se hace saber el hecho de haber sido hallados en el almacén de Don Pedro Valls Pomar sito en la calle de Luis Martí de esta capital sobre las 2 horas de la madrugada del día 25 de diciembre último los siguientes objetos: una palanca grande, un apisonador de mano, un pico de albañil, tres cortafrios, un taladro grande con dos brocas, una gorra y una pistola detonadora, al propio tiempo se llaman a las personas que se crean dueñas de dichos objetos para reconocerlos para que dentro del término de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para declarar en sumario n.º 323 de mil novecientos treinta y tres sobre robo en grado de tentativa en el expresado almacén bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma siete abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de la Catedral, Gonzalo, F. Espinar.

Núm. 1231

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Vila Oliver, hijo de Miguel y de Margarita, casado del comercio, natural de Santañ, vecino que fué de Palma y de 25 años y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 96 de 1934 que se le sigue por estafa de una máquina de escribir a don Francisco Salas Ros, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—Gonzalo F. Espinar, rubricados.

Núm. 1245

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Sebastiana Gayá Sagrera, de 38 años, viuda, jornalera, hija de Juan y Magdalena, natural de Felanitx, vecina de Palma, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado (calle de San Miguel número 86) para ser oída en el sumario que se instruye bajo el número 111 de 1934 sobre hurto y estafa de alhajas y efectos a los consortes Damián Capó Capó y Margarita Barón Planas, bajo apercibimiento de no comparecer, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a veinte y uno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—P. H., Miguel Oliver.

Núm. 1246

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Carmen Forasté Monguio y Catalina Ribas Riera, que en diciembre de 1930 tenían su domicilio en la calle de Sureda n.º 32 de la barriada de La Libertad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco

días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado (calle de San Miguel n.º 86) para declarar en el sumario que se instruye bajo el n.º 270 de 1933, sobre falsedad en documento público, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se les entera al propio tiempo de los extremos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma de Mallorca, a veinte y uno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—P. H., Miguel Oliver.

Núm. 1220

*Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.*

Por el presente, en méritos de lo mandado en el sumario que me hallo instruyendo sobre naufragio de la barca «Dos Hermanas» en aguas del término de Capdepera y desaparición de sus dos tripulantes, con el número 18 de este año, tengo acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita y llama a D. Salvador Mata Serra, a cuyo nombre aparece inscrita la propiedad de la referida embarcación en la Subdelegación Marítima de Alcudia, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle la declaración acordada en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica, y para cuya citación se insertará el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, empezando a contar dicho plazo al siguiente día de su publicación.

Manacor a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 1241

*Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.*

Por el presente y en virtud de lo dispuesto mediante auto de esta fecha recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el n.º 35 del corriente año sobre robos y hurto, en el que figuran como denunciados José Vicens Obrador y José Roca Vives, se llama a la persona que resulte ser la dueña de un bolso que fué dejado en el interior de un camión de excursionistas que se encontraba el diez y seis del corriente mes y en la villa de Pollensa y del cual fueron sustraídas diez pesetas, para que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Inca, a efectos de prestar declaración en dicha causa y a la vez se le advierte que caso de no comparecer dentro del indicado plazo se la tendrá por instruida del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Inca a veinte abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario judicial, José M. Berná.

Núm. 1281

Por el presente edicto y en virtud de auto de esta fecha recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número treinta y siete del corriente año sobre hurto de ropas, un reloj y cadena y dinero a Miguel Pons Pons de la caseta de los mineros denominada «Son Cloqué» del término de Sineu el veinte de abril en curso, se encarece y ordena a los Agentes de la Autoridad practiquen cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la detención de Bartolomé Ferriol Mateu (a) Panaré, vecino que fué de Sineu y de paradero ignorado, inculpado en tal sumario, y su conducción al depósito municipal de este partido y a mi disposición.

Dado en Inca a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario judicial, José M. Berná.

Núm. 1244

#### CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita demanda de pobreza de Juan y Coloma Escalas Salamanca, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, de la indicada demanda se confiere traslado a Isabel-María Escalas Salamanca, de ignorado paradero, a la que se emplaza para que dentro de nueve días comparez-

ca con objeto de contestarla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma veintuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1232

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en incidentes de declaración de pobreza de Pedro y Juan Massanet Font, vecino de Manacor, para litigar en juicio de testamentaria de Pedro Juan Massanet Mesquida, emplazo a Pedro Juan Massanet Noguera y a Nadal Pascual, este último en representación legal de sus hijos Juan, Antonia, María, Pedro y Nadal Pascual Massanet, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en el expediente y contesten la demanda incidental de pobreza; y les apercibo de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 20 de abril de 1934.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Núm. 1268

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en resolución dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Bernardo Jaume a nombre de D.ª María Caldes Coll contra Franco Mas Garau y si hubiere fallecido contra sus herederos desconocidos, se emplaza a dicho demandado Franco Mas Garau y si hubiera fallecido a sus herederos desconocidos, para que dentro de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de dicho Juzgado; y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado o a sus herederos desconocidos, se expide este segundo llamamiento para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* y fijación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Palma de Mallorca, a veinte y uno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1282

#### CEDULAS DE NOTIFICACION

En las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria, dictada por la Audiencia Provincial en fecha ocho de julio de 1933 en la causa n.º 75 de este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja y n.º 360 de la Audiencia, del año 1933 sobre hurto a Doña Gertrude Moulton contra María Fontaud Castell en cuya sentencia se acordó que como indemnización abone a la ofendida Moulton cinco mil pesetas.

Y para que sea notificado dicho acuerdo al perjudicado D.ª Gertrude Moulton, de ignorado paradero se extiende la presente que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia.

Palma de Mallorca a veinte y cuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Bestard.

Núm. 1295

En el expediente seguido ante este Tribunal Industrial que luego se reseñará, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja y Presidente del Tribunal Industrial de la misma ha visto el precedente juicio que, sobre reclamación de indemnización por muerte del obrero Rafael Far Sans tiene instado Isabel Cañellas Morro, mayor de edad, jornalera, viuda y vecina de Santa María del Camí, representada y defendida por el Letrado Don Antonio Moncada, contra los herederos desconocidos del que fué en vida D. Antonio Conrado Contesti, y — Resultando... Considerando... Vistas... Fallo.—Que desestimando la demanda inicial de este juicio debo absolver y absolver de ella a los demandados ignorados herederos de don Antonio Conrado Contesti. Se advierte a las partes que contra la presente resolución pueden interponer el recurso de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma por ante la sala de

lo civil del Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes al de su notificación.—Notifíquese esta sentencia a los demandados ignorados herederos de don Antonio Conrado en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Torreros.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez Presidente que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Juan Bestard.—Rubricado.

Y cumpliendo lo ordenado y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad e inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, libro la presente cédula en Palma de Mallorca (Baleares) a veinte y seis de abril de 1934.—El Secretario del Tribunal, Juan Bestard.

Núm. 1291

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en autos de menor cuantía, actualmente en ejecución de sentencia, promovidos por el procurador D. Germán Ballester a nombre de hijos de «Pedro Portabella S. en C. contra Don Antonio Oliver Llabrés, de este vecindario, se cita a los herederos o causahabientes del expresado D. Antonio Oliver Llabrés, fallecido el seis de los corrientes, para que dentro de quince días se personen en los referidos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados herederos o causahabientes del D. Antonio Oliver Llabrés, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* y fijación en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en Palma a veinte abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1248

*Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Vicens Garau, cuyas demás circunstancias se ignoran para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7, para satisfacer la cantidad de treinta y dos pesetas a que asciende la mitad de costas, a cuyo pago fué condenado en sentencia dictada en sentencia de veinticuatro de febrero último, dictada en juicio de faltas seguido contra él y otro.

Palma veinte de abril novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1284

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Garau Juliá, natural de Porreras, de 19 años, soltero, jornalero, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7, para ser conducido en el depósito municipal de Capuchinos, donde deberá cumplir la pena de diez días de arresto a que fué condenado en sentencia de 31 del pasado mes de marzo.

Palma veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1292

*D. Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.*

Certifico que en el expediente juicio verbal que se dirá consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma a veintitres de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Gerardo María Thomás Sabater, Abogado, Juez Municipal del distrito de la Lonja, ha visto el presente juicio verbal civil, sobre pago de cantidad instado por la Sociedad Anónima de esta plaza» Cementos y Lignitos de Mallorca, representada por el procurador de los Tribunales D. Miguel Oliver Vert, contra D. Ramón Felices Llobregat, contratista de obras, en rebeldía, y... Fallo.—Que dando lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado Don Ramón Felices Llobregat a que, firme que sea esta sentencia satisfaga a la entidad actora «Cementos y Lignitos de Masllorca, S. A.» la suma de seiscientos-

veinte pesetas cincuenta céntimos, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, imponiéndole, además, el pago de las costas del juicio. = Así por esta mi sentencia, que deberá notificarse a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley Rituaria si dentro segundo día no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. = Gerardo María Thomás. = Leída y publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Palma a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Ramiro S. Crespo.

Núm. 1334

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A la once horas del día 6 de mayo próximo, tendrá lugar en la Casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas, la venta en pública subasta de las escopetas, que reuniendo las condiciones prevenidas, han sido encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de Caza por la fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados; así como de la chatarra de las armas que fueron depositadas en las casas cuarteles de esta provincia en virtud de lo ordenado por Decreto de 13 de noviembre de 1931 y de las entregadas por la Audiencia y Juzgados.

Palma 28 de abril de 1934. — El primer Jefe, Jaime Obrador.

Núm. 1222

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la Cédula de Inscripción Marítima del individuo Bartolomé Timoner Adrover.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 18 de abril de 1934. — Bartolomé Bauzá.

Núm. 1223

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la Libreta de Inscripción Marítima del individuo Juan Juan Nadal.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 18 de abril de 1934. — Bartolomé Bauzá.

Núm. 1224

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la Cartilla Naval del individuo Jaime Mateu Pericás.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 18 de abril de 1934. — Bartolomé Bauzá.

Núm. 1225

Don Bartolomé Bauzá y Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Palma, Jefe encargado de la incoación del expediente instruido con motivo del extravío de la Cartilla Naval del individuo Rafael Vadell Mestre.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita queda

nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 18 de abril de 1934. — Bartolomé Bauzá.

Núm. 1055

#### CONTRIBUCION UTILIDADES DEL CAPITAL

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLLENSA

Presupuesto de 1932

Don Pedro Dupuy Janer, Recaudador auxiliar de Contribuciones, en la Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse en los domicilios que consta como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar en conocimiento de los mismos que con fecha 4 de abril de 1933, he dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento de apremio, sus descubiertos, para con la Hacienda mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, en cantidad suficiente a mi juicio, para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercer día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Además, se les requiere por el presente edicto para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del expresado Estatuto de Recaudación.

#### Nombres y apellidos de los deudores

- 59 Juana A. Amengual Llompert, 19'31 pesetas.  
60 Juana A. Amengual Llompert, 25'74 idem.  
118 Juana A. Aguiló Matas, 16'63 id.  
964 Francisco Cerdá Enseñat, 16'63 id.  
1137 Pedro Cifre Llobera y esposa, 20'30.  
1170 Francisco Castañer Cifre, 0'70 id.  
1236 Mariano Escribano Pons, 14'55 id.  
1260 Jaime Enseñat Cerdá, 49'90 id.  
1269 Mariano Escribano Pons, 12'87 id.  
3463 Bartolomé Plomer Bauzá, 9'85 id.  
3975 José Solivellas Llompert, 12'87 id.  
4018 Catalina Serra Vicens y otro, 45'05.  
4027 Juan Serra Solivellas y otro, 193'05.  
4135 María Juan Provencal, 20'79 id.  
4382 María Seguí Cifre, 54'70 id.  
4763 María A. Vanrell Cerdá, 16'63 id.  
4824 José Vives Vives y otro, 35'34 id.

Pollensa 2 de abril de 1934. — Pedro Dupuy.

Núm. 1301

Don Guillermo Cerdá Campomar, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que habiéndose reclamado por la Superioridad el expediente de apremio administrativo, incoado contra D. Nadal Tortella Bennisar he acordado por providencia de hoy suspender la subasta de una finca urbana propia del referido deudor, sita en la Calle de Juan L. Estelrich de esta ciudad, que debía celebrarse el día 27 del corriente bajo la Presidencia del Sr. Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 10506 de fecha 7 del actual.

Palma a 25 de abril de 1934. — Guillermo Cerdá.

Núm. 1256

## Hospital Militar de Palma de Mallorca

ANUNCIO. — Debiendo procederse a la venta por gestión directa de los efectos que abajo se reseñarán y que deberán ser troceados a satisfacción de esta Junta en este Establecimiento sin cuyo requisito podrá suspenderse su salida del mismo, en el plazo de treinta días a contar del de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; se procederá a las 11 de la mañana o a la misma hora del siguiente si fuera festivo a la venta por gestión directa de los siguientes efectos siendo el tipo regulador para ella y al alza los precios que se indican:

MATERIAL	Número	Peso Kgrs.	Precio Ptas.	Valor Ptas.
Atalajes de tronco y guía de coche Lohner y furgón desinfección . . . . .	4	287	0'15	43'05
Efectos de hierro de id. id. . . . .	4	32	0'04	1'28
Cajas cilíndricas de hierro. . . . .	4	40	0'04	1'60
Lienzos de lona de una tienda cuadrilonga de 12 metros y dos camillas literas y rollos de envolver tiendas . . . . .	2	70	0'20	14'00
Bolsas de cuero. . . . .	15			
Estuches de piel . . . . .	1	10	0'15	1'50
Mochila de cuero . . . . .	1			
Doble bolsa de cuero en piel . . . . .	2			
Suma. . . . .				61'43

Por el presente se invita a los Señores Industriales que quieran acudir a este mate para que lo hagan mediante pliego cerrado que se entregará en las Oficinas de Administración de este Hospital todos los días laborables de 10 a 13 horas en que también estarán a su disposición y para su vista los efectos objeto de venta; entregando al propio tiempo mediante el oportuno resguardo la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 de su propuesta al Sr. Administrador del Establecimiento en las indicadas Oficinas.

Para esta venta regirá el pliego de bases aprobadas para ello que podrán también examinar los licitadores a las mismas horas y Oficina citada.

Palma 18 de abril de 1934. — El Secretario, Gabriel de Mira. — V.º B.º — El Presidente, Moreno.

#### Modelo de proposición póliza de 1'50

Don F. de .... vecino de esta Capital, calle x.... número x.... provisto de cédula personal número x.... que exhibe y retira en este acto y recibo de contribución industrial que adjunta, deseando tomar parte en la venta del material inútil a que hace referencia el anuncio inserto en el tablón de anuncios de este Hospital y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número x...., correspondiente al día x.... por el presente se comprometo a adquirir los efectos de referencia pagando por ellos los siguientes precios. Los 287 kilos de atalaje de cuero a x... pesetas x... céntimos el kilo. Los 32 kilos de hierro procedente del anterior atalaje a x... pesetas x... céntimos. Los 40 kilos de hierro procedente de 4 cajas cilíndricas a x... pesetas x... céntimos. Los 70 kilos de lienzo de lona procedente de dos tiendas a x... pesetas x... céntimos. y los 10 kilos de cuero procedentes de bolsas y otros efectos a x... pesetas x... céntimos efectuando en este acto el depósito de x... pesetas x... céntimos a que asciende el 5 por 100 del total importe de su propuesta cuyo recibo se acompaña a esta oferta por la que se comprometo también a satisfacer en su día las 24 pesetas importe de los jornales de troceo del material objeto de venta y a sujetarse en un todo a cuanto previene el pliego de bases de la misma.

Palma x... de x... de 1934.

F. de tal.....

(Firma)

Núm. 1273

#### JEFATURA DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cópia de las tarifas que viene aplicando «La Eléctrica Mahonesa» S. A. de Mahón, en Ferrerías (Menorca).

#### Tarifas de fluido eléctrico

I.—ALUMBRADO.

Por contador.

Hasta 10 Kwh mensuales a ptas. 1'65 Kwh.  
El exceso a ptas. 1'20 Kwh.  
Mínimo mensual pesetas 1'65.

A TANTO ALZADO

1 luz fija de 10 vatios ptas. 2'55 al mes.  
1 conmutación 10 vatios ptas. 3'15 al mes.  
1 luz fija de 15 vatios ptas. 3'45 al mes.  
1 conmutación 15 vatios ptas. 4'30 al mes.

II.—FUERZA MOTRIZ

Por contador

Hasta 50 Kwh mensuales a ptas. 0'90 el Kwh.  
El exceso a ptas. 0'75 el Kwh.

III.—ALQUILER DE CONTADORES

En los precios precedentes no va incluido alquiler del contador.

Cuando algún abonado no tenga contador propio y desee alquilarlo, la Central se lo facilitará a los siguientes precios:

Contador normal hasta 5 Amp. 120 Volt. ptas. 1'00 al mes.  
Contador normal hasta 10 Amp. 220 Volt. ptas. 2'00 al mes.

IMPUESTOS

Los precios indicados en esta tarifa no incluyen impuesto alguno. Todos los impuestos, arbitrios, gravámenes, timbres, etc. creados o por crear son a cargo del abonado y se añadirán a cada recibo.

Visto el expediente iniciado de confor-

midad a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero último (Gaceta de Madrid número 30), referente a si las tarifas presentadas por La Eléctrica Mahonesa S. A. de Mahón y que aplica en Ferrerías (Menorca) estaban en vigor con anterioridad al 12 de abril de 1924. — Resultando: Que ninguna reclamación ha sido formulada contra estas tarifas en el plazo reglamentario de quince días. — Visto lo que dispone el párrafo 2.º del art. 3.º de la Orden Ministerial antes citada. — Autorizo la publicación de las referidas tarifas a los efectos del art. 8.º del vigente Reglamento de verificaciones Eléctricas y de regularidad en el suministro de energía de 5 de diciembre de 1923 (Gaceta de Madrid n.º 343). — Palma 28 de marzo de 1934. — El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Marqués. — Rubricado. — Hay un sello que dice. — Jefatura de Industria de Baleares.

Palma de Mallorca 23 de abril de 1934. — Es copia. El Ingeniero Jefe accidental, Mariano Zaforteza.

Núm. 1320

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

#### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 9 del próximo mes de mayo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de abril 1934.

Hasta el día 7 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 28 de abril de 1934. — El Vocal de turno, Francisco Pou, Pbro.

PALMA. — ESCUELA-TIPOGRÁFICA